



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 441 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, 26 NOV. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

**VISTO:** El Informe N° 136-2020-GR CUSCO/DIRCETUR-TUR-PQ del Residente de Obra, Informe N° 047-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/INSP-FPQ del Inspector de Obra, Informe N° 043-2020 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COAD/LEGS del Analista y de la Coordinadora de Obras por Administración Directa, Memorandum N° 2700-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 641-2020-GR CUSCO/DIRCETUR-DR de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el Informe N° 524-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, el Informe N° 680-2020-GR CUSCO/DIRCETUR-DR de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, y el Informe N° 569-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2020-GR CUSCO/GR, de fecha 02 de enero del 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento del Cusco;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 255-2019-GR CUSCO/GGR del 22 de julio del 2019, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto "**Mejoramiento de los Servicios Turísticos en el Puente Queswachaca, Distrito de Quehue – Provincia de Canas – Región Cusco**", con un presupuesto total de S/. 2'360,668.01 (Dos Millones Trescientos Sesenta Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 01/100 Soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendario, a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 163-2020-GR CUSCO/GGR del 18 de junio de 2020, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 01** por 133 días calendario, del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos en el Puente Queswachaca, Distrito de Quehue – Provincia de Canas – Región Cusco" estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 373 días calendario con fecha de culminación al 21 de octubre de 2020;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 371-2020-GR CUSCO/GGR del 19 de octubre de 2020, se aprueba la **Ampliación Presupuestal N° 01** del proyecto por el monto de S/ 48,469.39 (Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 39/100) estableciendo que el presupuesto modificado del proyecto asciende a la suma de S/ 2'409,137.40 (Dos Millones Cuatrocientos Nueve Mil Ciento Treinta y Siete con 40/100 Soles, y la **Ampliación de Plazo N° 02** por 28 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 401 días calendario con fecha de culminación al 18 de noviembre de 2020;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...). En el numeral 5) prevé que, **en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF, prevé: "**Artículo 13. De las UEI (...) 13.3** Las UEI cumplen las funciones siguientes: (...) **4.** Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de todos los componentes de las inversiones a su cargo en el Banco de Inversiones de manera mensual, conforme a la directiva establecida por la DGPMI. (...). **Artículo 17°. Fase de Ejecución (...)** **17.7** Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. **17.8** Las modificaciones que





se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas. (...);

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: **“Artículo 33° Ejecución física de las inversiones. 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. (...);”**

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone **“Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público. 4.2** Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: **“Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario (...). 41.2** La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. (...);”

Que, por el Informe N° 136-2020-GR CUSCO/DIRCETUR-TUR-PQ del 23 de octubre del 2020, el Ing. Armando Sapa Vargas – Residente del proyecto de inversión con Código Único de Inversiones (CUI) 2393486 **“Mejoramiento de los Servicios Turísticos en el Puente Queswachaca, Distrito de Quehue – Provincia de Canas – Región Cusco”**, presenta el expediente de la Ampliación de Plazo N° 03 por 74 días calendario y Ampliación Presupuestal N° 02 por el monto de S/. 405,347.88 (Cuatrocientos Cinco y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 88/100 soles); sustentando de la siguiente forma: AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 POR ADICIONALES DE OBRA, siendo las causales: **CAUSAL N° 01: POR EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA POR MAYORES METRADOS** (46 días calendario), considerando la ruta crítica del total de 76 días calendario acumulado; **CAUSAL N° 02: POR EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS** (62 días calendario), considerando la ruta crítica del total de 230 días calendario acumulado; precisando que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19; ; teniéndose el resumen conforme se indica:

CUADRO N° 01: SUSTENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03		
ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA CAUSAL	DÍAS CALENDARIO
1	CAUSAL N° 01: Por ejecución de adicionales de obra por Mayores Metrados.	46 días calendario
2	CAUSAL N° 02: Por ejecución de adicionales de obra por Partidas Nuevas.	62 días calendario
<b>TOTAL, DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por ejecución de adicionales por ma</b>		<b>74 DÍAS CALENDARIO</b>
<b>metrados y partidas nuevas.</b>		





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



Por lo que el plazo total modificado para la ejecución del proyecto es de 475 días calendario, con fecha de conclusión al 31 de enero del 2021. Asimismo, solicita la AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N° 02 POR ADICIONALES DE OBRA, DEDUCTIVOS MAYORES GASTOS GENERALES Y ACTUALIZACIÓN DE ESCALA REMUNERATIVA, siendo las causales las siguientes: **CAUSAL N° 01: AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, MAYORES GASTOS GENERALES, DEDUCTIVOS, ACTUALIZACIÓN DE NUEVA ESCALA REMUNERATIVA**, precisando que esta ampliación requiere un presupuesto para Partidas Programadas, Costo Directo, Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por lo que se requiere un presupuesto de S/. 133,769.70 (Ciento Treinta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 70/100 soles) como adicional por Partidas Nuevas; también se requiere un presupuesto de S/. 206,522.27 (Doscientos Seis Mil Quinientos Veintidós con 27/100 soles) como adicional por Mayores Metrados; así mismo se requiere un presupuesto de S/. 48,072.96 (Cuarenta y Ocho Mil Setenta y Dos con 96/100 soles) como adicional por Mayores Gastos Generales; por otro lado, se requiere un presupuesto de S/. 22,605.45 (Veintidós Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 45/100 soles) como adicional por Deductivos; finalmente se requiere un presupuesto de S/. 39,588.40 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 40/100 soles) como adicional por Actualización de Escala Remunerativa; haciendo un monto total de S/. 405,347.88 (Cuatrocientos Cinco Mil Trecientos Cuarenta y Siete con 88/100);

Teniendo el siguiente cuadro resumen por Ampliación de Presupuesto N° 02 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Mayores Gastos Generales, Deductivos, Actualización de Escala Remunerativa, conforme se indica:

CAUSALES	PRESUPUESTO S/.
CAUSAL N° 01: Ampliación Presupuestal por Partidas Nuevas	S/. 133,769.70
CAUSAL N° 01: Ampliación Presupuestal por Mayores Metrados	S/. 206,522.27
CAUSAL N° 01: Ampliación Presupuestal por Mayores Gastos Gene	S/. 48,072.96
CAUSAL N° 01: Ampliación Presupuestal por Deductivos.	S/. 22,605.45
CAUSAL N° 01: Actualización de Escala Remunerativa	S/. 39,588.40
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 405,347.88</b>

Por lo que concluye solicitando la conformidad a la Ampliación de Plazo N° 03, por ejecución de adicionales de obra por Partidas Nuevas y Mayores Metrados por 74 días calendario y la Ampliación Presupuestal N° 02, por Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Mayores Gastos Generales, Deductivos, Actualización de Escala Remunerativa, haciendo un total por las ampliaciones presupuestales de S/. 405,347.88 (Cuatrocientos Cinco Mil Trecientos Cuarenta y Siete con 88/100), expediente de modificaciones que se encuentra debidamente sustentado y firmado por el Residente de Obra Ing. Armando Sapa Vargas, así como por el Inspector de Obra, quien avala y valida el sustento de dichas modificaciones en fase de ejecución del proyecto en mención;

Que, mediante Memorándum N° 2700-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 28 de octubre del 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la CONFORMIDAD al expediente de modificaciones en fase de inversión relacionadas a la Ampliación de Plazo N° 03, y la Ampliación Presupuestal N° 02 del Proyecto de Inversión con CUI 2393486 **“Mejoramiento de los Servicios Turísticos en el Puente Queswachaca, Distrito de Quehue – Provincia de Canas – Región Cusco”**, adjuntando como documento sustentatorio el Informe N° 047-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/INSP-FPQ del Ing. Fidel M. Portocarrero Quino - Inspector de Obra, por el cual el referido profesional realiza la evaluación técnica del expediente de la Ampliación de Plazo N° 03, por Partidas Nuevas y Mayores Metrados, y la Ampliación Presupuestal N° 02, otorgando la CONFORMIDAD TECNICA a la Ampliación de Plazo N° 03 por 74 días calendario y la Ampliación Presupuestal N° 02 por el monto de S/. 405,347.88 (Cuatrocientos Cinco Mil Trecientos Cuarenta y Siete con 88/100), ratificando las causales fundamentadas en el expediente de modificaciones, estableciendo que el plazo total de ejecución modificado del proyecto es de 475 días calendario con fecha de conclusión al 31 de enero del 2021, y su presupuesto modificado total es de S/. 2'814,485.28 (Dos Millones Ochocientos Catorce Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 28/100 soles); expediente de modificaciones que también fue materia de revisión y evaluación por parte de la Coordinación de Obras por Administración Directa de la referida Dirección, quienes a través del Informe N° 043-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-LEGS determinan que la presente documentación es CONSISTENTE por lo que esta solicitud del expediente de la Ampliación de Plazo N° 03 por 74 días calendario y la Ampliación Presupuestal N° 02 por el monto de S/. 405,347.88 (Cuatrocientos Cinco Mil Trecientos Cuarenta y Siete con 88/100), es PROCEDENTE; modificaciones que fueron solicitados por el Residente de Obra y





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



Conformidad Técnica otorgada por el Inspector de Obra, el cual se encuentra firmado por la Analista de Proyectos y la Coordinadora de Obras por Administración Directa;

Que, por el Informe N° 524-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI del 05 de noviembre del 2020 la Sub Gerencia de Programación de Inversiones, emite **OPINIÓN DE PERTINENCIA TECNICA** respecto a la Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto de inversión con CUI 2393486 **“Mejoramiento de los Servicios Turísticos en el Puente Queswachaca, Distrito de Quehue – Provincia de Canas – Región Cusco”**, por lo que luego de realizar el análisis correspondiente de las modificaciones en fase de ejecución manifiesta que la UEI ha cumplido con el registro de las resoluciones de aprobación y actualización del expediente técnico mediante el Formato N° 08-A, señalando que no cuenta con el Registro en INFObras, encontrándose registrado adecuadamente en la fase de ejecución mediante el Formato N° 08-A, que la inversión se encuentra alineado a los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI del Gobierno Regional Cusco, por lo que contribuye efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización aprobados por el sector, por lo que está priorizado en la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones 2020-2022 del Gobierno Regional del Cusco, por lo que la referida Sub Gerencia opina para proceder con la aprobación mediante acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 03 por 74 días calendario y la Ampliación Presupuestal N° 02, por el monto de S/. 405,347.88 (Cuatrocientos Cinco Mil Trecientos Cuarenta y Siete con 88/100), precisando que el plazo total de ejecución del proyecto es de 475 días calendario con fecha de conclusión al 31 de enero del 2021 y el nuevo monto de inversión del proyecto es de S/. 2'814,485.28 (Dos Millones Ochocientos Catorce Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 28/100 soles); recomendando a la UEI realizar el registro en el banco de inversiones mediante el Formato N° 08-A, luego de la aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo se dispuso entre otras medidas la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N°s 051, 064, 075, 083, 094, 116, 135 y 146-2020-PCM, hasta el 30 de setiembre del 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; las mismas que fueron precisados o modificados por los Decretos Supremos N° 045, 046, 051, 053, 057, 058, 061, 063, 064, 068, 072, 083, 094, 116, 129, 135 y 139-2020-PCM; habiéndose dispuesto una cuarentena más focalizada en diversas provincias y departamentos del país, dentro de las cuales se encuentra toda la Región del Cusco;

Que, por el Informe N° 569-2020-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, emite opinión favorable para aprobar la Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero del 2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 369-2020-GR CUSCO/GR de 27 de agosto de 2020

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 03 por 74 días calendario para la ejecución del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones (CUI) 2393486 “Mejoramiento de los Servicios Turísticos en el Puente Queswachaca, Distrito de Quehue – Provincia de Canas – Región Cusco”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.**



# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR**, la **Ampliación Presupuestal N° 02**, por el monto de S/ 405,347.88 (Cuatrocientos Cinco Mil Trecientos Cuarenta y Siete con 88/100) para la ejecución del Proyecto de Inversión con CUI 2393486 **"Mejoramiento de los Servicios Turísticos en el Puente Qeswachaca, Distrito de Quehue – Provincia de Canas – Región Cusco"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER**, que el nuevo plazo modificado del Proyecto de Inversión CUI 2393486 **"Mejoramiento de los Servicios Turísticos en el Puente Qeswachaca, Distrito de Quehue – Provincia de Canas – Región Cusco"**, es de **475 días calendario, con fecha de culminación al 31 de enero del 2021**.

**ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER**, que el presupuesto modificado del Proyecto de Inversión con CUI 2393486 **"Mejoramiento de los Servicios Turísticos en el Puente Qeswachaca, Distrito de Quehue – Provincia de Canas – Región Cusco"**, es de **S/. 2'814,485.28 (Dos Millones Ochocientos Catorce Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 28/100 soles)**.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), y a los demás Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**ING. DANIEL DANCOURT VELASQUEZ**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

